

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por JOSÉ VICENTE ARAGÓN MANJARREZ contra: CEMENTOS ARGOS S.A. y otros, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de abril de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., cuatro de abril de Dos Mil Veintidós.

Quien apodera a la entidad demandada Cementos Argos S.A. solicitó que *“se proceda con el pago del remanente en el asunto de referencia a favor de CEMENTOS ARGOS S.A.”*.

Valga recordar que a través de auto del 06 de diciembre de 2021 se decretó, entre otras cosas, la terminación por pago total de la obligación, y en su numeral 8º se ordenó: *“Realizar una vez ejecutoriado la devolución del depósito judicial N°416010004657752 del 19 de noviembre de 2021 por valor de \$2.767.020,00, a favor de la entidad demandada Cementos Argos S.A.”*. Se observa en el plenario, que a fecha 13 de diciembre de la pasada anualidad, se efectuó la orden de pago a favor de dicha entidad; en ese sentido, se torna improcedente la petición propalada al respecto por lo que se estará a lo decidido en otrora.

En mérito lo de expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Informar a la apoderada judicial de la entidad demandada Cementos Argos S.A., que la orden de pago del depósito judicial a favor de su representada se encuentra realizada y disponible para su cobro desde el 13 de diciembre de 2021. Por rol secretarial comuníquesele dicha orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 05 de abril de 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N°53  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo